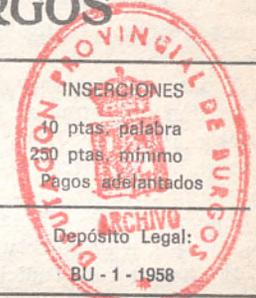




Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS	
Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.	<i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez	
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	
	Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	

Año 1981	Sábado 7 de noviembre	Número 254
-----------------	------------------------------	-------------------

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en el incidente de pobreza para litigar en demanda de separación conyugal, promovido por doña Ernestina Palacin Andrés, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Burgos, contra su esposo don Félix Palacin Gutiérrez, mayor de edad, pensionista y en paradero desconocido, se emplaza por medio de la presente al demandado don Félix Palacin Gutiérrez para que en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, a 23 de octubre de 1981.
—El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número uno

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. 1 de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 888 de 1981 seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabeza-

miento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 14 de octubre de 1981. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad de Burgos, y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 888 de 1981, sobre imprudencia con resultado de daños, en virtud de denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, y en que figura como perjudicado Ledderhose Siegfried, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en Hamburgo 19 (D), calle Eduardsdr, 6 y como conductor del anterior Uwe Seegers, de 41 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en el mismo que el anterior.

Contra: Félix Sáez Sáez, de 36 años de edad, casado, conductor y vecino de Lerma (Burgos), y como Responsable Civil Subsidiario la Empresa Villa Hermanos, S. A., con el domicilio social en Lerma (Burgos), siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Félix Sáez Sáez, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Mateos Santamaria. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al perjudicado Uwe Seegers y Ledderhose

Siegfried, de ignorados paraderos, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a catorce de octubre de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Da fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 1.180/81, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 21 de octubre de 1981. El Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.180 de 1981, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en virtud de denuncia de la Policía Municipal en el que figura como perjudicado Victor Hugo de Jesús Coelho, de 45 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su domicilio en 7000 Stuttgart (Alemania), Sickart núm. 111.

Contra: Santiago Alonso Miranda, de 41 años de edad, casado, empleado y vecino de Valladolid, calle Alicante, núm. 8, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Santiago Alonso Miranda, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Joaquín Martínez Herrán. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al perjudicado Víctor Hugo de Jesús Coelho, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de octubre de 1981. —El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 921/81, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En Burgos, a 21 de octubre de 1981. — Visto por el Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, estos autos de Juicio de faltas núm. 921/81, por denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, sobre imprudencia con lesiones y daños, y en el que figura como perjudicada Juana Porrás del Alamo, de 48 años de edad, casada, sus labores y vecina de Bilbao, calle Bizcarquí, núm. 9, 6.ª derecha, B; Vicente Portugal Juarros, de 52 años de edad, casado, empleado, y con el mismo domicilio que la anterior.

Contra: Domingo Braz Pereira, de 46 años de edad, empleado y con domicilio último en Kimbers 40 Peachifield Road, Malvern (Inglaterra), y como Responsable civil subsidiario Betty Dorothy Pereira, esposa del anterior, y en la actualidad ambos en ignorados paraderos, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Domingo Braz Pereira, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa, pago de costas procesales, reprensión privada y privación del permiso de conducir por término de un mes y abono a Vicente Portugal Juarros, en la cantidad de 211.040 pesetas por

daños y a Juana Porrás del Alamo, en la de 59.593 pesetas por gastos médico-farmacéuticos y perjuicios; debiendo responder en calidad de Responsable Civil subsidiaria Betty Dorothy Pereira; devengando dichas sumas desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Joaquín Martínez Herrán. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Domingo Braz Pereira y a Betty Dorothy Pereira, de ignorados paraderos, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de octubre de 1981. —El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Da fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 1.254 de 1981 seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 21 de octubre de 1981. El Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente Juicio verbal de faltas núm. 1.254 de 1981, sobre imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, en el que figuran como perjudicados: Abderramán Ben Mahamen, de 50 años de edad, casado, obrero y vecino de Mourenx (Francia), Rue 6 des Gaves; Arjf Ahmer, de 32 años de edad, casado, obrero y vecino de Jourenx (Francia), calle 2 Rue des Gaves; Pilar Blanco Canduela, de 20 años de edad, soltera, estudiante y vecina de Pamplona, calle Travesía de las Provincias, número 5, 4.ª derecha, contra Arturo Blanco Gutiérrez, de 48 años de edad, casado, obrero y vecino de Pamplona, calle Travesía de las

Provincias, núm. 5, 4.ª D, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Arturo Blanco Gutiérrez, de la falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Joaquín Martínez Herrán, firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los perjudicados Abderramán Ben Mahamen y Arjf Ahmer, de ignorados paraderos, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a 22 de octubre de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 1.074/81, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En Burgos, a 21 de octubre de 1981. — Vistos por el Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad, estos autos de Juicio de faltas núm. 1.074 de 1981, por denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, sobre imprudencia con daños, y en el que figura como perjudicado Esteban Ortega Jiménez, de 50 años de edad, casado, albañil y vecino de Rentería (Guipúzcoa), calle Additurri, núm. 11, 1.ª-E, contra Abdeslam Aichi, de 50 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en 1000 Bruxelles (Bélgica), Rue Terre Neuve número 188, y hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Abdeslam Aichi, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida a la pena de cinco mil pesetas de multa, pago de las costas procesales.

sales y abono al perjudicado Esteban Ortega Jiménez, en la cantidad de 56.058 pesetas, en concepto de daños; devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Joaquín Martínez Herrán. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculgado Abdeslam A Ichi, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de octubre de 1981. El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia. — En Burgos, a 20 de octubre de 1981. Vistos por D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.161/81, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Isabel Cristina Costa Cruz, de la que se ignoran datos de identidad, domiciliada en Lisboa, Rúa Efreil, 4-1.º derecha, titular del vehículo matrícula 3774-VH-75, actualmente en ignorado paradero aquélla, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como perjudicada la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, representada por el Procurador D. Manuel García Gallardo, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Isabel Cristina Costa Cruz, como autora responsable de una falta de imprudencia simple con daños sin la concurrencia de circunstancias

modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en la cantidad de diez mil quinientas noventa y cuatro pesetas, por daños. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Joaquín Martínez Herrán. — Rubricado. Está el sello del Juzgado”.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario, y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto a la denunciada Isabel Cristina Costa Cruz, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, se expide la precedente cédula en la ciudad de Burgos, a 21 de octubre de 1981. El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.321/81, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 20 de octubre de 1981. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. 2 de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, y como denunciados Vicente Mariscal Reoyo, de 33 años, domiciliado en 9 Rue B. Borgeis Persan (Francia), actualmente en ignorado paradero; Lorenzo González Mata, de 32 años, casado, peón, vecino de Burgos, en calle Vitoria, número 182-3.º, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Vicente Mariscal Reoyo y Lorenzo González Mata, de la falta de imprudencia simple con daños, que en este juicio se les imputa, declarando de oficio las

costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Joaquín Martínez Herrán. — Rubricado. Está el sello del Juzgado”.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, en cuanto al denunciado Vicente Mariscal Reoyo, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 21 de octubre de 1981. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia. — En Burgos, a 20 de octubre de 1981. Vistos por D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.070/81, en juicio oral y público, por imprudencia simple con daños, contra Antonio Rebeiro, domiciliado en Musset, Distrito 49210 St. Hilaire Floren (Francia), actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Isidro García Tejero, de 62 años, casado, peón de vías y obras, vecino de Burgos, y como perjudicada la RENFE, representada por el Procurador D. Manuel García Gallardo, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Rebeiro, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales, y a que indemnice a la RENFE, en trece mil ciento cuarenta y dos pesetas, por daños. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Joaquín

Martínez Herrán. — Rubricado. Está el sello del Juzgado”.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, en cuanto al denunciado Antonio Rebeiro, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 21 de octubre de 1981. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado sobre imprudencia simple con daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 20 de octubre de 1981. Vistos por D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.287/81, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Pierre Jean Francoise Catanes, de 21 años, domiciliado en Orleans 99 Bld. de Chateadun (Francia), actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil Jean Catanes, domiciliado en Orleans 99, Bld. Chateadun (Francia), también en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante Jesús Martiatu Gil, de 50 años, casado, administrativo, vecino de Burgos, en calle Madrid, núm. 12 pral., y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pierre Jean Francoise Catanes, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de dos mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales, y a que indemnice a Jesús Martiatu Gil, en tres mil seiscientos sesenta y siete pesetas, por daños, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Jean Catanes. Así, por esta mi sentencia, definitivamente

juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Joaquín Martínez Herrán. — Rubricado. Está el sello del Juzgado”.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, tanto en lo que se refiere al condenado Pierre Jean Francoise Catanes, así como en cuanto al responsable civil subsidiario Jean Catanes, ambos en la actualidad en ignorado paradero, y tenga lugar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 21 de octubre de 1981. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.257/81, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 20 de octubre de 1981. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. 2 de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, y como denunciante Cidalía Da Costa Ferreira, de 24 años, domiciliada en Cahora (Francia), Rue Sainz James 37, actualmente en ignorado paradero; como denunciado Andrés Martín Sancho, de 34 años, casado, domiciliado en Vitoria, en calle Asteguiera, núm. 18, entresuelo derecha, y como responsable civil “Terrazos Apaolaza”, representada por Isidro Apaolaza Berganzo, de 48 años, casado, domiciliado en Vitoria, Avda. del Generalísimo, número 21-6.º izquierda, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Andrés Martín Sancho, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva de acciones civiles a la parte perjudicada. Así, por esta mi sentencia,

definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Joaquín Martínez Herrán. — Rubricado. Está el sello del Juzgado”.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha, y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, en cuanto al perjudicado Cidalía Da Costa Ferreira, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, se expide la presente cédula, en la ciudad de Burgos, a 21 de octubre de 1981. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número 2 de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En Burgos, a 20 de octubre de 1981. — Visto por don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1435/81 en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Arturo Rodríguez Pereira, de 28 años, soltero, hijo de Manuel y de Dolores, albañil, domiciliado en Suiza, Rue de L'Hospital núm. 20.2727 Saig-neleglier; y actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como perjudicado la entidad Eurovías, S. A., representada por Angel Gutiérrez Llorente, de 48 años, casado, Ingeniero y vecino de Burgos, Avenida del Vena núm. 6, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Arturo Rodríguez Ferreira como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Eurovías S. A. en la cantidad de 135.000 pesetas por daños.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y fir-

mo.—Firmado: José Joaquín Martínez Herrán. (Rubricado). Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciado Arturo Rodríguez Pereira, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos a 21 de octubre de 1981. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

Don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del número 2 de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio de cognición 168 de 1981, a los que se hará mención seguidamente, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente, dicen:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Habiendo visto y oído el Sr. don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del número 2 de Burgos, los precedentes autos de proceso civil de cognición 168 de 1981 seguidos a instancia del Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación de don Eduardo de Jesús Martins, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Sainz Laurent de Neste (H. P.), defendido por el Letrado don Pedro García Romera, contra don Francisco Javier Sáez Gil, mayor de edad, vecino que fue de esta capital, Vitoria 54, 1.º, actualmente en ignorado paradero, y contra la Mutualidad Palentina de Seguros, con domicilio en Palencia calle Mayor núm. 9, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Felipe Real Chicote, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que desestimando como desestimo la excepción de prescripción opuesta por la demandada comparecida Mutualidad Palentina de Seguros a la pretensión ejercitada en la demanda inicial de este juicio contra ella y contra don Francisco Javier Sáez Gil por el actor don Eduardo de Jesús Martins y desestimando asimismo dicha pretensión actora debo absol-

ver y absuelvo de la misma a los citados demandados, imponiendo al actor, las costas del juicio. Para notificar al demandado rebelde don Francisco Javier Sáez Gil esta sentencia, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose un plazo de ocho días para la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ José Joaquín Martínez Herrán. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a don Francisco Javier Sáez Gil, expido el presente en Burgos a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — E./ José Joaquín Martínez Herrán. El Secretario (ilegible).

6078.—3.290,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

En los autos de juicio de desahucio registrados en este Juzgado con el núm. 65/81, que luego se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor:

Sentencia: Aranda de Duero, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Sr. Don Enrique Blay Quintana, Juez de Distrito Sustituto de esta Villa, ha visto y oído los presentes autos de juicio de desahucio, seguidos a instancia de Felicísimo, Antonio y Benedicto Cuesta Rodrigo, mayores de edad, solteros, albañiles y vecinos de esta Villa, representados por el Procurador de los Tribunales D. José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y defendidos por el Letrado D. Ricardo García; contra Francisco Javier Buznego Aranguren, mayor de edad, casado y domiciliado en esta villa; declarado en rebeldía; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda de desahucio formulada en nombre de Felicísimo, Antonio y Benedicto Cuesta Rodrigo, contra Francisco Javier Buznego Aranguren, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio, dando por resuelto el contrato de arrendamiento que liga a ambas partes, y del cual es objeto la vivienda 4.º A del núm. 24 de la calle Rosales de esta Villa, con-

denando al demandado, a que tan pronto sea firme la presente resolución, deje libre y expedita a disposición de la actora dicha vivienda dentro del plazo que determine la Ley y haciendo expresa imposición de las costas de este Procedimiento a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: E. Blay. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al citado demandado expido la presente en Aranda de Duero a diez de octubre de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario Judicial (ilegible).

5934.—3.490,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de Mayor Cuantía núm. 293/1980, seguido a instancia de D. Vicente Tricio Echeguren, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Laureano Fernández de Trocóniz, contra D. Juan José Pérez Pérez, mayor de edad, casado con doña María del Carmen Ibáñez Rodríguez y vecinos de Salamanca y contra su esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, habiéndose dictado en dichos autos, con fecha 6 de julio de 1981, sentencia cuyo fallo dice así:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. Laureano Fernández de Trocóniz, en nombre y representación de D. Vicente Tricio Echeguren, contra D. Juan José Pérez Pérez, debo condenar y condeno a éste a que satisfaga a aquél la cantidad de setecientos sesenta mil novecientos cincuenta y una pesetas y los intereses legales de la misma, desde la interposición judicial de la demanda e imponiéndose al demandado las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al demandado rebelde en la forma que para éstos preceptúa la Ley, a no ser que la parte actora interese la noti-

ficación personal, dentro del término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación personal de la sentencia a D. Juan José Pérez Pérez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente Edicto en Miranda de Ebro a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — E./ José Ramón Alonso Ochoa. — El Secretario (ilegible).

5912.—3.310,00

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por el Círculo de la Unión, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Sala de Bingo en el Paseo del Espolón, núm. 26, bajo.—Exp. 346/91.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de octubre de 1981.—El Alcalde, José María Peña San Martín.

6106.—1.730,00

Por doña Rafaela Abajo Alvaro, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Charcutería y Pollería, en la calle Eladio Perlado número 45, bajo, Exp. 307/81.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 6 de octubre de 1981.—El Alcalde, José María Peña San Martín.

6107.—1.730,00

AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 23 de octubre 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, aptdo. 2, letra g) del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes.
1. Remuneraciones del personal, 395.116 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 609.839 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.

- B) Operaciones de capital
7. Transferencias de capital pesetas, 10.161.

Total del presupuesto preventivo 1.016.116 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, pesetas, 79.500.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 40.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 2.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 334.272.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 560.344.

Total del presupuesto preventivo, 1.016.116 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Cubillo del Campo, 23 de octubre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 20 de octubre de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Remuneraciones del personal, 496.807 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 468.933 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 500.

B) Operaciones de capital.

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 9.760.

Total del presupuesto preventivo, 976.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Impuestos directos, 134.400.
- 2.—Impuestos indirectos, 45.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 86.196.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 482.404.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 228.000.

Total del presupuesto preventivo 976.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Fontioso, 21 de octubre de 1981. El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE LA MATA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 19 de octubre de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1.—Remuneraciones del personal, 675.870 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 434.410 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 500.

B) Operaciones de capital

7.—Transferencias de capital, pesetas, 11.220.

Total del presupuesto preventivo, 1.122.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1.—Impuestos directos, 57.200.

2.—Impuestos indirectos, 86.500.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 133.038.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 702.762.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 142.500.

Total del presupuesto preventivo, 1.122.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13,

apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Quintanilla de la Mata, 20 de octubre de 1981.—El Alcalde, A. García.

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

Aprobado por la Corporación municipal en sesión plenaria por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981.

Se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su artículo 684, con sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

2.—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.—Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Barbadillo del Pez, 26 de octubre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vizcainos, La Gallega, Huerta de Rey y Villariego.

AYUNTAMIENTO DE FRESNEÑA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 19 de octubre de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo de aprobación del presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981 contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1.—Remuneraciones del personal, 298.869 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 229.771 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 200.000.

B) Operaciones de capital

7.—Transferencias de capital, pesetas, 7.360.

Total del presupuesto preventivo, 736.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1.—Impuestos directos, pesetas, 68.690.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 67.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 18.023.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 581.687.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 600.

Total del presupuesto preventivo, 736.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Fresneña, 20 de octubre de 1981. El Alcalde, Juan de Miguel.

AYUNTAMIENTO DE IBRILLOS

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 14 de octubre de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes.

- 1.—Remuneraciones del personal, 259.552 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 363.236 pesetas.

B) Operaciones de capital

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 6.520.
- 9.—Variación de pasivos financieros, 22.692 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 656.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

- 1.—Impuestos directos, 43.000.
- 2.—Impuestos indirectos, 25.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.480.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 484.300.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 98.220.

Total del presupuesto preventivo, 652.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Ibrillos, 15 de octubre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILORIA DE RIOJA

La Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 21 de octubre de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum

fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 252.560 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 344.420 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 5.020.

Total del presupuesto preventivo, 502.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Impuestos directos, 31.500.
- 2.—Impuestos indirectos, 16.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 577.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 297.423.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 156.500.

Total del presupuesto preventivo, 502.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Viloria de Rioja, 22 de octubre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 20 de octubre 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Remuneraciones del personal, 282.745 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 493.405 pesetas.

B) Operaciones de capital

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 7.850.

Total del presupuesto preventivo, 785.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

- 1.—Impuestos directos, 64.300.
- 2.—Impuestos indirectos, 61.700.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 51.586.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 576.414.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 31.000.

Total del presupuesto preventivo, 785.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Redecilla del Camino, 21 de octubre de 1981.— El Alcalde, José Luis Cuende.

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA*Presupuesto ordinario económico-funcional para 1981. Corrección de errores.*

Como consecuencia de haberse producido un error en la confección del Presupuesto Ordinario para 1981, error material de suma, y al haberse procedido ya a la publicación del citado Presupuesto con dicho error, se procede a la publicación del presente anuncio rectificando el anuncio de aprobación definitiva en los siguientes términos:

Capítulo 1.º de Gastos, donde dice 5.142.886, debe decir, 5.478.998.

Capítulo 5.º de Ingresos, donde dice la cantidad de 9.628.391, debe decir, 9.964.503.

Totales generales de gastos e ingresos, donde dice 14.911.768, debe decir, 15.247.880 en ambos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palacios de la Sierra, a 29 de octubre de 1981. — El Alcalde (ilegible).